

ACUERDO No. 078 DEL 11 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se actualiza el Reglamento de Prácticas Formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que a través del Acuerdo No. 0029 del 13 de diciembre de 2013 el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil, en el cual se establecen los alcances y exigencias de la institución para el desarrollo y gestión de procesos académicos.

Que el Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el Estatuto General de LA UNAD, en el capítulo II define la UNAD como una organización Metasistémica, y en su Artículo 24 establece el Sistema Operacional, el cual

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011

Bogotá D.C.

Sede Nacional

José Celestino Mutis



CO14/6012

Bogotá D.C.

Sede Nacional

José Celestino Mutis



CO17/7811



Excelencia

Académica

COLOMBIA

COLOMBIA



Certified

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA



Reconocimiento

certificado

Great Place

to Work®



SENA

SENA

SENA

SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

incluyen dentro de las unidades fundamentales las Escuelas, Consejos de Escuela, sus respectivos Comités y equipos de trabajo, este sistema corresponde a aquel cuyas responsabilidades y estrategias se encaminan a la ejecución y coordinación de acciones que permitan garantizar una excelente calidad y pertinencia del servicio educativo al responder por el mejoramiento permanente de los procesos de formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización e innovación.

Que conforme al Capítulo X del Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020. Por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se establecen los principios, propósitos, disposiciones y lineamientos que orientan la gestión académica del componente práctico en la UNAD, por lo que enmarcan la actuación del desarrollo de las prácticas formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA.

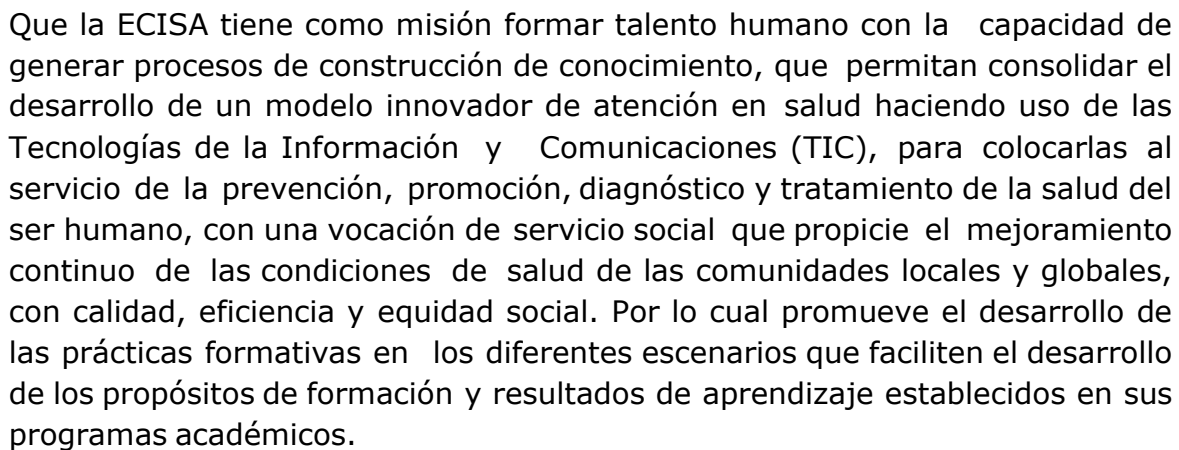
Que conforme al Acuerdo 069 del 10 de noviembre de 2022 del Consejo académico se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

En su misión LA UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

“ Más UNAD, más Equidad”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



Que en el marco del Plan de Desarrollo Docenal 2023-2034 de la UNAD 5.0, el Macroproyecto 2 tiene como objetivo *"Retar el modelo educativo de manera permanente con el fin de liderar la vanguardia formativa e investigativa con altos estándares de calidad"* y a su vez el objetivo del Proyecto 5 de este Macroproyecto busca *"Dinamizar la oferta educativa en todos los sistemas de la UNAD, con el fin de alcanzar rutas formativas flexibles que respondan a las demandas y necesidades locales. Esto, con altos estándares de calidad que propicien el aprender a aprender para toda la vida"* al cual da respuesta el desarrollo académico del componente práctico.

" Más UNAD, más Equidad"

F-2-2-7
3-05-02-2021



CEAD José Acevedo y
Gómez, Bogotá D.C.

Esta propuesta de actualización al Reglamento de Prácticas Formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud fue aprobada por unanimidad en la sesión del Consejo de Escuela No. 007 del 11 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA: CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

Artículo 1. Definición. El reglamento de prácticas formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud (ECISA) de la UNAD es la norma que regula las prácticas formativas para los programas académicos ofertados por la ECISA, en atención a normatividad nacional y la establecida por la UNAD, aplicables en las relaciones e interacciones entre los diferentes actores que intervienen en este proceso académico.

Artículo 2. Propósitos. Establecer las generalidades y disposiciones que deben ser aplicadas por los actores involucrados en el proceso de las prácticas formativas para dar cumplimiento a los propósitos de formación en competencias, la consecución de resultados de aprendizaje y mecanismos de evaluación frente a la ruta de formación del componente práctico establecido por los programas académicos y, definir los procesos fundamentales que regulan y garantizan el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes como un requisito para la obtención del título académico.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 3. Contexto del componente práctico. Se establece en el Estatuto Académico que el componente práctico forma parte de la construcción curricular de los programas académicos, este componente agrupa las estrategias pedagógicas y didácticas, integrándolas para propender el desarrollo de competencias que articulan el saber, el ser y el hacer en los diferentes contextos, el componente práctico se desarrolla en escenarios

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



CEAD

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

físicos, remotos y simulados con apoyo de tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de fortalecer competencias disciplinares y lograr los resultados de aprendizaje en los futuros egresados, declarados en los programas académicos.

Artículo 4. Principios del componente práctico. En el Estatuto Académico de la UNAD, se establecen los principios del componente práctico con el objetivo de orientar su pertinencia y alineación con el Modelo Pedagógico Unadista, estos principios son:

- a) Correspondencia disciplinar; orienta las estrategias contextualizadas disciplinariamente y coherentes para aprendizajes específicos que responden a la naturaleza del programa.
- b) Aprendizaje situado; se refiere a los contextos y entornos donde ocurre el aprendizaje a través de la interacción de actores, a través de situaciones simuladas, remotas o reales.

Artículo 5. Definición de la Práctica Formativa. En el Estatuto Académico de la UNAD se establece la práctica formativa como las actividades que realizan los estudiantes con el propósito de adquirir o fortalecer competencias durante su proceso de formación. Es una estrategia pedagógica planificada y organizada que busca integrar la formación académica con el contexto real del ejercicio profesional o disciplinar.

Artículo 6. Naturaleza de la Práctica Formativa. De acuerdo con la naturaleza académica de cada programa, las prácticas formativas se establecen en el plan de estudios, constituyendo la ruta de formación del componente práctico, a través de diferentes cursos de tipología metodológica y práctica, cuyos contenidos académicos son específicos y diversos, propios de acuerdo con los propósitos de formación, competencias y resultados de aprendizaje declarados para cada uno de ellos.

Artículo 7. Tipos de práctica formativa. En Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020 Por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Capítulo X del Componente Práctico, artículo 77, se definen ocho tipos de prácticas formativas, de los cuales tres

“ Más UNAD, más Equidad”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

de ellos aplican según concepción curricular a los programas académicos de la ECISA, además de su pertinencia curricular para el desarrollo de los propósitos de formación aportando a la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos para cada programa académico.

En coherencia con lo establecido en los lineamientos institucionales, la ECISA toma el objeto del acuerdo y lo transfiere a la aplicabilidad del sector salud con sus características y normatividad con el fin de generar coherencia y aplicabilidad de las definiciones:

- a) **Práctica de laboratorio.** Corresponde al desarrollo de actividades complementarias en torno al propósito de formación y resultados de aprendizaje de los cursos que conforman la ruta de formación del componente práctico de los programas académicos de la ECISA. Esta actividad académica se describe en el syllabus del curso definiéndose el momento de evaluación en el cual se realiza, así como los propósitos de formación y resultados de aprendizaje que deben ser concebidos por el estudiante al finalizar el curso. Esta práctica de laboratorio se realiza según la estrategia o escenario definido en el curso.
- b) **Práctica profesional.** Acerca al estudiante a los contextos reales y físicos de un entorno de trabajo relacionado con la naturaleza del programa académico en estudio, contribuyendo al desarrollo de habilidades y competencias establecidas en el curso de práctica profesional a través de los propósitos de formación. Esta práctica se realiza en los escenarios físicos con las diferentes entidades, empresas y demás instituciones con las cuales se establece convenio para el desarrollo de la práctica, otro escenario es el constituido por recursos tecnológicos mediante el uso de herramientas digitales y repositorios en salud, incluidos los consultorios que se formalicen para este fin.
- c) **Práctica bajo la relación docencia-servicio.** Esta práctica promueve la formación de competencias del talento humano en salud, y se encuentra regulada entre otros por el Ministerio de Salud y

“ Más UNAD, más Equidad”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y
Gómez, Bogotá D.C

Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional. Esta práctica se realiza en los escenarios físicos con las diferentes instituciones con las cuales se establece convenio para el desarrollo de la práctica bajo la relación docencia servicio atendiendo la normatividad que la reglamenta.

Artículo 8. Obligatoriedad de la práctica formativa. En concordancia con la ruta de formación del componente práctico de los programas académicos de la ECISA, se establece que las prácticas formativas descritas en el artículo 7 de este reglamento son obligatorias, de igual manera, las prácticas profesionales y prácticas bajo la relación docencia servicio, **no se podrán habilitar, ni homologar, no se validarán, no se convalidarán, ni se realizará reconocimiento de saberes ni de competencias.** Las prácticas formativas solo pueden ser matriculadas en los períodos ofertados por cada programa académico.

Parágrafo 1: Las prácticas formativas se realizan bajo la modalidad de presencialidad, situación que los estudiantes conocen al momento de generar y aceptar el acta de matrícula como estudiante de un programa académico de la UNAD y de igual manera en el acta de matrícula para los estudiantes de los programas académicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, que son emitidas por el área de registro y control académico. Cuando aplique excepciones de la presencialidad estarán descritas en los Lineamientos del Componente Práctico de cada programa.

Parágrafo 2: En los términos de presencialidad, los estudiantes deben considerar movilizaciones; a un lugar diferente a su lugar de matrícula, hacia escenarios en donde exista convenio vigente para la realización de la práctica, gastos que deben ser asumidos por el estudiante.

Artículo 9. Duración de la práctica. Es el tiempo en que un estudiante desarrolla las actividades académicas con las prácticas formativas de la ECISA, cumpliendo objetivos específicos y alcanzando las competencias propuestas en cada curso, atendiendo lo establecido en el plan de estudios, lineamientos de prácticas, planes formativos y anexos de los programas académicos, por lo que no habrá lugar a modificaciones en los tiempos de duración de la práctica.

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021

Artículo 10. Uniforme. El porte del uniforme es de carácter obligatorio para el desarrollo de las prácticas formativas, tal como se establece en el numeral 38 del reglamento de prácticas de laboratorio - Sistema Nacional de Laboratorios (VIMEP) y en el documento de Normas para el uso del uniforme de cada programa académico de la ECISA.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 11. Comité de Prácticas Formativas. El Comité de Prácticas Formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud, estará conformado por:

- Decano (a) de la Escuela de Ciencias de la Salud
- Secretario académico
- Líder Nacional de cada programa académico
- Líder Nacional de prácticas de cada programa académico

El Comité de Prácticas Formativas tendrá las siguientes funciones:

- Organizar, coordinar y promover las prácticas formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud (ECISA).
- Diseñar, controlar e implementar las políticas y normatividad para las prácticas formativas, aparte de lo establecido en este reglamento.
- Definir y promover los lineamientos generales de las prácticas formativas de la Escuela.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento, al igual que por las relaciones interinstitucionales para el desarrollo de las prácticas formativas.
- Socializar los informes de gestión de cada una de las prácticas por programa académico.
- Revisar las propuestas, solicitudes y sugerencias de los estudiantes, los docentes que acompañan la práctica formativa y los tutores o supervisores asignados en los escenarios de práctica.
- Analizar en primera instancia las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la práctica formativa y remitir a las instancias superiores los casos que así lo ameriten.

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y
Gómez, Bogotá D.C

- h. Evaluar la pertinencia de los escenarios de práctica de acuerdo con los objetivos de cada programa académico.
- i. Definir el cambio o no de escenario de práctica y terminación anticipada de la práctica formativa en caso del incumplimiento del objetivo y obligaciones establecidas en el convenio por parte de los actores que lo integran
- j. Revisar anualmente el Reglamento de prácticas Formativas de la Escuela, y generar la actualización a que haya lugar.
- k. Las demás que se generen de acuerdo con las necesidades de los programas académicos.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité de Prácticas Formativas la asumirá un programa académico por año.

Parágrafo 2. Se podrá contar con invitados permanentes o específicos, que a bien considere el Comité de Prácticas Formativas cuando ello sea necesario.

CAPÍTULO IV DE LOS ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PRÁCTICO

Artículo 12. Definición de los escenarios para el desarrollo del componente práctico. En Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020 Por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Capítulo X del Componente Práctico, artículo 76, se definen como:

- a) **Escenarios simulados con apoyo de tecnologías de información y comunicación.** *Son aquellos donde se desarrolla el aprendizaje práctico mediante el uso de herramientas informáticas que se apoyen en tecnología de punta, soporte lógico (software) especializado, simuladores y laboratorios virtuales, entre otros, que operan en línea o por descarga.*

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

- b) **Escenarios físicos.** Son aquellos que permiten el desarrollo de actividades prácticas en las instalaciones propias de la UNAD u operadas bajo alianzas establecidas con otras instituciones, empresas u organizaciones y que cumplen con las características y condiciones de calidad exigidas para dar satisfacción al proceso formativo planeado.
- c) **Escenarios remotos.** Son aquellos que posibilitan el aprendizaje de los estudiantes a través del manejo a distancia de los laboratorios físicos, bien sean de la UNAD, u otros operados bajo alianzas establecidas con otras instituciones, mediante el uso de redes de computación y dispositivos de comunicación.

Artículo 13. Tipos de escenarios para el desarrollo de la práctica formativa. Estos escenarios están constituidos por diferentes instituciones, espacios académicos, comunitarios y/o clínicos, que cuentan con las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de habilidades y competencias de formación con calidad, oportunidad e integralidad para los estudiantes.

- a) Escenarios para el desarrollo de la práctica de laboratorios: son los espacios simulados o físicos, constituidos por las instalaciones físicas de la UNAD en cada una de las sedes o bajo convenio con instituciones aliadas, donde se cuenta con la infraestructura de laboratorios que permite el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Escenarios para práctica profesional: se entenderá como un escenario físico de práctica profesional a toda entidad privada o pública que recibe al estudiante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico para el cumplimiento de la práctica formativa.

Parágrafo 1: Todo escenario de práctica profesional y de docencia servicio debe estar formalizado a través de un convenio de práctica vigente entre la UNAD y la entidad. Los estudiantes no podrán realizar la práctica profesional en la entidad donde se encuentren vinculados laboralmente.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work Certified



Icontec



SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

Parágrafo 2. Los estudiantes del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia que se encuentren vinculados a un establecimiento farmacéutico con el que la UNAD tenga convenio vigente, podrán realizar allí sus prácticas siempre y cuando se haga en un horario diferente al contractual.

Artículo 14. Vinculación formativa. Para desarrollar las prácticas formativas, la UNAD define los convenios pertinentes para desarrollarlas, en los que se estipulan con claridad el objeto y las obligaciones concertadas entre el escenario para el desarrollo del componente práctico y la universidad. La vinculación formativa se puede establecer a través de las siguientes modalidades de convenio:

Convenio bajo la relación docencia servicio: Se formaliza en el marco de la normatividad nacional vigente que la regula y la vinculación a estas prácticas sólo podrá darse en los escenarios relacionados y aprobados en la Resolución de Registro Calificado del programa académico.

Convenio para Práctica Profesional: Se formaliza en el marco de la normatividad nacional que la regula y a través de un convenio entre la UNAD y el escenario, estableciendo la modalidad de la práctica.

CAPÍTULO V DE LA PREINSCRIPCIÓN A LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 15. Preinscripción de la práctica profesional y docencia servicio. Es el proceso obligatorio que debe realizar el estudiante para realizar las prácticas profesionales o las prácticas docencia servicio, este proceso consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos de preinscripción para lo cual el estudiante debe aportar los documentos y la información requerida en el Artículo 16 de este Reglamento. La preinscripción se debe realizar en las fechas y plazos establecidos por cada programa en el aplicativo del SII 4.0 dentro espacio Mis prácticas dispuesto para tal fin.

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021

Este proceso se realiza durante el periodo de matrícula previo al inicio del periodo académico en el que se realizará la práctica.

Artículo 16. Requisitos de preinscripción para la práctica profesional y docencia servicio. Para postularse a estas prácticas, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Requisitos académicos: Créditos o cursos exigidos para la práctica, de acuerdo con lo definido en los lineamientos para la gestión del componente práctico de cada programa académico.
- b) Requisitos documentales: Ficha de información personal completamente diligenciada y firmada en el formato de la ECISA, copia legible del documento de identidad ampliada al 150% por ambas caras, certificado de afiliación vigente y activo al Sistema General de Seguridad Social en Salud que deben mantener vigente durante el tiempo de la práctica profesional, con fecha menor a 30 días al momento de realizar la preinscripción y consentimiento informado, cuando aplique.
- c) Requisitos de salud: Copia del carné de vacunación sujeto a lo definido en los lineamientos para la gestión del componente práctico de cada programa académico. El cumplimiento del esquema de vacunación será responsabilidad del estudiante, teniendo en cuenta que la vacunación es una acción protectora ante el riesgo biológico al que pueda estar expuesto, los costos en que se incurra por la vacunación serán asumidos por el estudiante.

Parágrafo 1. El estudiante que por su condición de salud presente contraindicación para ser vacunado deberá adjuntar certificado médico en el cual se establezca por parte del profesional de la salud esta situación médica. La estudiante en condición de gestación debe adjuntar certificado médico en el cual conste el riesgo del embarazo y autorización expresa que puede realizar la práctica.

Parágrafo 2. Los estudiantes con prácticas bajo la relación docencia servicio que tengan exposición a radiaciones ionizantes sólo podrán postularse a la preinscripción siendo mayores de 18 años, en el caso de estudiantes del

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021

género femenino deben acreditar no encontrarse en gestación, lo anterior, sin excepción alguna, debido al alto riesgo comprobado de teratogenicidad por exposición a dichas radiaciones en menores de edad y en mujeres gestantes. En el caso de que la estudiante de género femenino quede en embarazo durante el desarrollo de la práctica bajo la modalidad docencia servicio deberá solicitar el aplazamiento por el riesgo a la exposición a radiaciones ionizantes.

Artículo 17. Aprobación. La aprobación para matricular el correspondiente curso de práctica profesional o práctica clínica, será mediante el aplicativo Módulo de Prácticas en SII 4.0, el estudiante validará el cambio de estado a "AUTORIZADO" una vez se haya culminado la revisión, validación y aprobación de todos requisitos de preinscripción por parte de los liderazgos nacionales, si el estado es "DEVUELTA" el estudiante deberá realizar las subsanaciones en el tiempo establecido de preinscripción por el líder nacional del componente práctico del programa.

Parágrafo 1. La autorización de matrícula se emitirá mediante una comunicación escrita desde la decanatura de la Escuela de Ciencias de la Salud ECISA dirigida a Registro y Control de la Universidad para los fines pertinentes, por lo que NO requiere diligenciamientos del Formato Único de Solicitudes (FUS) para autorización de créditos mínimos.

Parágrafo 2. La solicitud de reclamación frente al estado de su práctica se debe realizar máximo OCHO (8) días calendario frente al estado de DEVUELTA de la preinscripción a la práctica profesional o práctica clínica desde su correo institucional a los correos de los Lideres Nacionales de Componente Práctico de cada programa académico.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

CAPÍTULO VI DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 18. Práctica de laboratorio. La programación de las prácticas de laboratorio se realiza a través del Sistema de la Oferta Integrada de Laboratorios (OIL), conforme a la planeación realizada por el Sistema Nacional de Laboratorio y la asignación docente brindada por la ECISA para cada periodo académico. Es responsabilidad del estudiante realizar su inscripción y registro para esta práctica a través de este sistema por el Sistema (OIL).

Artículo 19. Práctica Profesional y Docencia Servicio. Cada programa académico establece los lineamientos para la gestión del componente práctico en el que se aborda la programación y desarrollo de estas prácticas, documento que se encuentra publicado en la página institucional de la UNAD, en el micrositio de cada programa académico. Es responsabilidad del estudiante conocer los lineamientos y realizar el proceso de preinscripción dentro de la programación establecida por los programas según la oferta de cada periodo académico.

Artículo 20. Responsabilidad de la programación de las prácticas formativas. Los procesos académico administrativos asociados a la programación de las prácticas formativas, son responsabilidad del líder nacional de programa y líder nacional de componente práctico de cada programa académico, en corresponsabilidad con los líderes zonales de escuela, docentes asignados para el componente práctico en la zona, red académica de cada curso y el Sistema Nacional de Laboratorio.

Artículo 21. Publicación de asignación de escenarios de práctica profesional y de docencia servicio. Esta publicación se realizará a través de los canales de comunicación institucionales, (curso virtual o correo electrónico institucional). Será responsabilidad del estudiante revisar la publicación y reportar al programa académico si hay alguna novedad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Artículo 22. Inicio de la práctica profesional o docencia servicio. Estas prácticas inician una vez el programa académico emite y entrega la carta de

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

presentación del estudiante, en la cual se indican los términos del desarrollo de la práctica, esta carta se formaliza ante la oficina responsable de la docencia o de las prácticas en el escenario de práctica.

Parágrafo Único: Para el caso de las prácticas profesionales, se precisa que las instituciones en convenio solicitan la actualización documental de los requisitos de preinscripción, así como el cumplimiento del proceso interno de inducción o capacitación del escenario, el cual es OBLIGATORIO. Es responsabilidad del estudiante cumplir con los procesos solicitados por cada institución ya que son requisito para la asignación del escenario.

Artículo 23. Inducción. Todos los estudiantes que realicen la matrícula de un curso con práctica formativa son convocados a inducción, la asistencia es de carácter obligatoria y requisito importante para el inicio de la práctica de los estudiantes de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Parágrafo único. La inducción de la práctica de laboratorio se realiza para contextualizar sobre los temas de bioseguridad, atendiendo lo establecido en el Reglamento de Prácticas de Laboratorio del Sistema Nacional de Laboratorios de la UNAD.

Artículo 24. Reprogramación de una práctica formativa. Corresponde a una nueva programación de la práctica formativa dentro del mismo período académico. La reprogramación de la práctica profesional o docencia servicio estará sujeta a lo establecido de común acuerdo entre la Universidad y el escenario de práctica. Se aplicará siempre que se demuestre la ocurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Incapacidad médica que supere cinco (5) días consecutivos de práctica formativa.
- b) Por calamidad o causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- c) Por causas externas a la Escuela de Ciencias de la Salud (ECISALUD) que impidan la realización de la práctica formativa.

Parágrafo 1. Para reprogramar una práctica formativa motivada por

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

incapacidad médica, el estudiante lo informará de manera inmediata al líder nacional de componente práctico del programa académico, a través del correo institucional y presentará sin excepción la incapacidad expedida por la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentra afiliado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de generada la incapacidad.

Parágrafo 2. En los casos de calamidad o fuerza mayor, el estudiante lo informará de manera inmediata al líder nacional de componente práctico del programa académico, a través del correo institucional y presentará sin excepción los documentos de justificación, tres (3) días hábiles después de la ocurrencia de los hechos, de lo contrario será considerado abandono de práctica formativa.

Artículo 25. Aplazamiento de la práctica formativa. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito demostrable (de acuerdo con el Código Civil artículo 64 para el caso del estudiante matriculado en Colombia) el estudiante quede imposibilitado para desempeñar su práctica formativa, el estudiante es el responsable de hacer los trámites administrativos que correspondan para el aplazamiento, conforme con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), artículo 28.

Parágrafo único. Cuando el estudiante aplaze la práctica profesional o docencia servicio, deberá realizar nuevamente el proceso establecido, para la programación de la práctica formativa, desde la preinscripción, revisión y aprobación en el siguiente periodo académico.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 26. Seguimiento y supervisión de la práctica. Cada programa académico garantizará el acompañamiento al estudiante y seguimiento al desarrollo de la práctica a través de un docente asignado. Cuando aplique, el escenario de práctica igualmente delegará un funcionario para la supervisión y acompañamiento del estudiante.

Artículo 27. Responsabilidades del docente que acompaña la práctica. Es el docente vinculado a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), quien ejerce la supervisión y seguimiento de la actividad formativa en conjunto con el supervisor designado por el escenario de práctica, cuando aplique según la práctica. El docente que acompaña la práctica formativa cumple las siguientes responsabilidades:

- Apoyar acciones que permitan brindar las condiciones para el desarrollo del Ciclo de Vida del Estudiante: Gestión del Componente Práctico.
- Desarrollar las actividades de docencia que le sean asignadas acorde con su rol.
- Actuar como mediador con el escenario de práctica para el adecuado desarrollo de la práctica cuando aplique.
- Atender a los requerimientos de los escenarios de práctica.
- Asegurar el cumplimiento del desarrollo del plan de trabajo de acuerdo con las actividades y el cronograma establecido por el programa académico.
- Garantizar la supervisión de las actividades académicas en el escenario de práctica de acuerdo con los lineamientos establecidos por el programa académico.
- Revisar los informes y las actividades realizadas por los estudiantes durante el ejercicio de la práctica formativa.
- Realimentar y evaluar a los estudiantes según su desempeño.
- Diligenciar oportunamente los formatos de seguimiento y evaluación

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



Excelencia
Acreditada



Certified
OCT 2021-OCT 2023
COLOMBIA



Reconocimiento
certificado
Great Place
to Work®



SENA
Sistema Nacional de Formación

CEAD José Acevedo y
Gómez, Bogotá D.C.

de desempeño del estudiante, proporcionados por el programa académico.

- j) Entregar los informes que le sean solicitados por el programa académico y por el escenario de práctica.
- k) Participar activamente de las redes de curso de práctica formativa.
- l) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el programa académico y por el escenario de práctica.
- m) En caso de accidente o riesgo biológico en el escenario de práctica de un estudiante, el docente que acompaña la práctica formativa actuará conforme a la ruta de activación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- n) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento, el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y las demás contempladas en la normatividad legal vigente para las prácticas formativas.

Artículo 28. Responsabilidades del supervisor que acompaña la práctica formativa en el escenario de práctica. Es la persona designada por el escenario de práctica quien ejerce el acompañamiento, seguimiento y supervisión del estudiante en práctica, en conjunto con el docente que acompaña la práctica formativa por parte de la Universidad. El supervisor que acompaña la práctica formativa en el escenario de práctica cumple las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer el Reglamento de Prácticas Formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud y los lineamientos de la práctica formativa del programa académico.
- b) Actuar como mediador con la Universidad para el adecuado desarrollo de la práctica formativa.
- c) Atender a los requerimientos de la Universidad y del programa académico.
- d) Asegurar el cumplimiento del desarrollo del plan de trabajo de acuerdo con las actividades y el cronograma establecido por el programa académico.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work Certified



Icontec



SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

- e) Garantizar la supervisión de las actividades académicas en el escenario de práctica de acuerdo con los lineamientos establecidos por el programa académico.
- f) Revisar los informes y las actividades realizadas por los estudiantes durante el ejercicio de la práctica formativa.
- g) Realimentar y evaluar a los estudiantes según su desempeño.
- h) Diligenciar oportunamente los formatos de seguimiento y evaluación del desempeño del estudiante proporcionado por el programa académico.
- i) Entregar los informes que sean solicitados por el programa académico.
- j) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Universidad y por el programa académico.
- k) En caso de accidente o riesgo biológico en el escenario de práctica de un estudiante, el supervisor del escenario de práctica actuará conforme a la ruta de activación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.
- l) Comunicar inmediatamente al docente que acompaña la práctica formativa cualquier irregularidad observada en el desempeño del estudiante.
- m) Exigir el cumplimiento de las normas y protocolos internos del escenario de práctica, el presente Reglamento y las demás contempladas en la normatividad legal vigente para las prácticas formativas.

Parágrafo único. Para el caso de las prácticas profesionales, el supervisor del escenario de práctica no tiene vínculo laboral alguno con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Para el caso de las prácticas bajo la relación docencia servicio estará sujeto a lo establecido en cada uno de los convenios de docencia servicio vigentes.

Artículo 29. Plan de trabajo. Todos los programas académicos de la Escuela de Ciencias de la Salud que cuenten con cursos de tipología práctico (práctica profesional y docencia servicio) deben contar con un plan de trabajo o

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work Certified



Icontec



SENA

anexo técnico, en el cual se integren las actividades a desarrollar en la práctica por cada estudiante, acorde con los objetivos formativos, competencias y los resultados de aprendizaje planteados en cada curso y programa académico.

Parágrafo único. Para los convenios docencia servicio, dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia Servicio, debe incluir la delegación progresiva de funciones y responsabilidades de acuerdo con las competencias a desarrollar, bajo la supervisión del tutor o supervisor del escenario de práctica, el personal docente y/o asistencial del escenario de práctica.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 30: Resultados de aprendizaje. Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un egresado conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Los Resultados de Aprendizaje hacen referencia a lo que los estudiantes saben, comprenden y son capaces de hacer como resultado del desarrollo de su práctica formativa (laboratorio, práctica profesional y relación docencia servicio).

Parágrafo Único: Cada programa académico detalla los resultados de aprendizaje en el curso de práctica, en coherencia con los elementos del plan de estudios y el perfil del egresado.

Artículo 31. Evaluación de la práctica formativa. Con el fin de asegurar el logro de los resultados de aprendizaje de la práctica formativa, se realiza la evaluación del estudiante de manera integral a través de cada curso, según la estrategia de aprendizaje y rubrica de evaluación definida.

Parágrafo único. El estudiante debe cumplir con los requisitos y los documentos para su evaluación de la práctica formativa, los cuales son definidos por cada programa académico.

Artículo 32. Evaluación de los escenarios de práctica. Cada programa

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



SENA

académico deberá realizar la evaluación del escenario de práctica, con el fin de determinar oportunamente la pertinencia, o no del escenario y las acciones de mejora para la continuidad del convenio.

Artículo 33. Nota aprobatoria. Las calificaciones de las prácticas formativas se rigen por la escala numérica y demás normas consagradas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). La nota aprobatoria para los cursos de prácticas formativas es de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Artículo 34. No aprobación de la práctica profesional o docencia servicio. Estas prácticas no se aprueban por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando no se obtenga la calificación mínima aprobatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).
- b) Por inasistencia injustificada del estudiante al escenario de práctica programado.
- c) Por el abandono del estudiante del escenario de práctica sin autorización.

Parágrafo 1. Si el estudiante no aprueba la práctica formativa, éste deberá someterse al Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en lo referente a la pérdida de cursos.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA FORMATIVA

Artículo 35. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes en práctica formativa de la Escuela de Ciencias de la Salud además de los consagrados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), los siguientes:

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



SENA

- a) Recibir información oportuna y veraz sobre los reglamentos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), así como el reglamento interno del escenario de práctica.
- b) Recibir un trato respetuoso, cordial y con igualdad de condiciones durante la práctica formativa por el personal del escenario de práctica.
- c) Recibir en la inducción del curso de la práctica formativa, los propósitos de formación, competencias y resultados de aprendizaje, el plan de práctica, los protocolos y el cronograma de actividades establecido.
- d) Recibir por parte del escenario de práctica la inducción correspondiente con la finalidad de conocer el área, las responsabilidades y actividades que realizara durante el desarrollo de la práctica.
- e) Recibir dentro del escenario de práctica un espacio de trabajo y las herramientas necesarias para ejecutar su labor.
- f) Recibir acompañamiento en la realización de las actividades necesarias para su formación, durante el tiempo asignado para el desarrollo de la práctica formativa.
- g) Conocer e identificar el procedimiento de seguimiento y evaluación de la práctica formativa de manera oportuna.
- h) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones obtenidas en la práctica formativa.
- i) La información y datos personales recolectados por los programas académicos en el proceso de preinscripción, es manejada en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 (Ley protección de Datos), y el tratamiento de esta información es con fines académicos correspondientes al proceso del desarrollo de la práctica formativa.

Artículo 36. Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes en práctica formativa de la Escuela de Ciencias de la Salud además de los consagrados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), los siguientes:

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

- a) Acatar y cumplir el Reglamento de Prácticas Formativas de la Escuela de Ciencias de la Salud y las actividades que lo conforman, los lineamientos del programa académico, así como la normatividad interna y los protocolos del escenario de práctica.
- b) Cumplir con los trámites administrativos establecidos por la UNAD y la Escuela de Ciencias de la Salud para la preinscripción, matrícula y programación de la práctica formativa, así como la debida inscripción y registro para los laboratorios en el OIL.
- c) Dar un trato respetuoso al tutor y supervisor, al docente que acompaña la práctica formativa, a los compañeros y en general a todo el personal que labora en el escenario de práctica.
- d) Asistir y participar en las reuniones e inducciones de práctica formativa de cada programa académico y escenario de práctica, a las que sea convocado.
- e) Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud mientras esté realizando la práctica formativa.
- f) Asistir con el uniforme distintivo del programa académico, a los diferentes escenarios para el desarrollo de la práctica formativa.
- g) Utilizar siempre el carné estudiantil o el carné entregada por el escenario de práctica, cuando éste último aplique.
- h) Asistir al escenario de práctica asignado, cumplir con los horarios definidos y desarrollar las actividades establecidas en el plan de trabajo durante el término de duración de la práctica formativa.
- i) Guardar la reserva y confidencialidad sin excepción a la información y a los documentos del escenario de práctica.
- j) Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de su labor y comunicar oportunamente cualquier circunstancia potencialmente riesgosa.
- k) Informar al docente que acompaña la práctica formativa las novedades que surjan en el desarrollo de esta.
- l) Dar buen uso a los documentos, materiales, equipos, muebles y que le sean encomendados para el desarrollo de las actividades durante la práctica formativa. Si encuentra alguna irregularidad o algún daño, debe informar de inmediato al supervisor o tutor encargado de la práctica.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

Artículo 38. Causas de justificación de la inasistencia. Son causales de justificación de la inasistencia las siguientes:

- a. Por incapacidad médica
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito
- c. Por representación institucional

Artículo 39. Inasistencia por incapacidad médica. Si la ausencia ha sido motivada por enfermedad, el estudiante debe reportarlo al programa académico y al escenario de práctica, adjuntando la incapacidad médica expedida por la Entidad Promotora de Salud a la cual el estudiante se encuentra afiliado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de generada la incapacidad.

Parágrafo único. Si el estudiante no presenta la incapacidad dentro de los tres (3) días hábiles de generada la incapacidad, se considera inasistencia no justificada.

Artículo 40. Inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito. Si la ausencia ha sido motivada por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante debe reportarlo al programa académico y al escenario de práctica, notificando las causas de su ausencia para no afectar el servicio y presentar la documentación que justifique la fuerza mayor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al suceso.

Parágrafo único. Desde el programa académico se evaluará la situación y se determinará si la causa está debidamente justificada como fuerza mayor. Si las causales de fuerza mayor no están justificadas, se considera como una inasistencia no justificada.

Artículo 41. Inasistencia por representación institucional. Si la ausencia ha sido motivada por participación en un evento de índole deportiva, cultural, artística, académica o de representación en organizaciones estudiantiles en nombre de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), el estudiante debe remitir al programa académico el certificado expedido por la dependencia correspondiente, con mínimo tres (3) días hábiles de

“ Más UNAD, más Equidad ”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



PREAD



Great Place To Work



Icontec



SENA

CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

anticipación a la fecha en que debe ausentarse.

Artículo 42. Retardos. Se considera retardo, la llegada al escenario de práctica después de la hora programada de inicio.

Parágrafo 1. Tres (3) retardos hasta de quince (15) minutos, constituyen una inasistencia.

Parágrafo 2. El retardo de más de quince (15) minutos, constituye una inasistencia no justificada.

Artículo 43. Abandono de la práctica profesional o docencia servicio. Se considera abandono de estas prácticas cuando:

- a) El estudiante una vez iniciado el horario de práctica se retira del mismo sin autorización del docente que acompaña la práctica formativa o sin autorización del supervisor del escenario de práctica, constituyéndose como una inasistencia sin causa justificada.
- b) El estudiante abandona el escenario de práctica de forma anticipada a las fechas de duración de la práctica que se hayan acordado entre el escenario de práctica y la UNAD

Parágrafo único. Si un estudiante abandona la práctica obtendrá una calificación final de cero puntos cero (0.0) dándose por no aprobado el curso de práctica.

Artículo 44. Alteración en documentos. El estudiante que modifique y/o, plagie, el contenido de algún documento en cualquiera de los procesos de la programación, desarrollo y finalización de la práctica será presentado ante el consejo de Escuela para apertura de caso disciplinar o de sanción disciplinar como una falta disciplinaria que atenta contra el orden académico, el orden social y universitario, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la UNAD.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121

CO14/6011

Bogotá D.C.

Sede Nacional

José Celestino Mutis

José Celestino Mutis

CO14/6012

Bogotá D.C.

Sede Nacional

José Celestino Mutis

José Celestino Mutis

José Celestino Mutis



CO17/7811



CEAD José Acevedo y

Gómez, Bogotá D.C.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45. Casos Especiales. Las situaciones no previstas en el marco de esta reglamentación y que por su naturaleza y excepcionalidad no puedan ser resueltas en las instancias aquí definidas, se trasladarán para su determinación al órgano colegiado correspondiente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 46. Sanciones a los estudiantes en práctica formativa. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, el incumplimiento de los deberes, omisión de las responsabilidades y la incursión en prohibiciones en el desarrollo de las prácticas formativas, podrán ser objeto de sanción según su gravedad, de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). En todos los casos se acatarán las disposiciones y garantías del debido proceso.

Parágrafo único. Los escenarios de práctica formativa son considerados como parte de la comunidad universitaria, en los cuales también aplican las faltas y sanciones contra el orden universitario como lo define el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Del mismo modo, el reglamento vigente de cada escenario de práctica se debe cumplir y acatar.

Artículo 47. Protección de Datos y Suministro de Información: LA UNIVERSIDAD cumplirá la Política de Tratamiento de Datos Personales para la recolección, transferencia, transmisión, almacenamiento, depuración, uso, análisis, circulación, actualización, supresión y cruce de información, directamente o a través de terceros, con la finalidad de utilizar, transferir a terceros, recolectar, almacenar, procesar y usar la información personal con el objeto del favorecer el desarrollo del componente práctico.

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



CEAD José Acevedo y Gómez, Bogotá D.C.

Artículo 48. Vigencia. El presente reglamento deroga el Acuerdo 155 del 22 de noviembre de 2021 y las demás normas que le sean contrarias y entrará en vigor a partir de su aprobación, con un periodo de transición para los estudiantes matriculados en los periodos académicos 16-1 y 16-2 del 2024 y manera inmediata para estudiantes nuevos y que matriculen cursos en los periodos siguientes a la fecha de aprobación del presente reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de Junio de 2024

MYRIAM LEONOR TORRES PEREZ

Presidente

SAMUEL BELTRAN RODRIGUEZ

Secretario

(ORIGINAL FIRMADO)

" Más UNAD, más Equidad "

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Sede Nacional Jose Celestino Mutis Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 23 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

F-2-2-7
3-05-02-2021



CO18/8455



CO22/00000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811



Excelencia
Académica



Great Place
To Work
Certified



Reconocimiento
certificado
Great Place
to Work®



SENA
Sistema
Nacional
de Formación